

Caso 5

Voto electrónico. Prudencia, controles y garantías

*Rosario Pavese
María Inés Tula*

El proceso electoral de 2015 agregó un elemento más al análisis político de coyuntura. A las ya conocidas y esperadas mediciones electorales sobre candidaturas, desempeño electoral de estas en las primarias y la reorganización de los partidos políticos frente a las elecciones generales, se sumó el debate sobre la introducción del voto electrónico.

En nuestro país, la primera experiencia vinculante en elecciones generales se efectuó en 2003 en la VII Sección del territorio bonaerense, pero sólo para electores extranjeros, implementada a través de un Acuerdo de Cooperación Técnica entre los gobiernos de la Argentina y Brasil. En esa oportunidad, el Tribunal Superior Electoral de Brasil (TSE) facilitó el *hardware*, el *software* y el asesoramiento técnico de los comicios mientras que el gobierno provincial pagó los costos del traslado de las urnas electrónicas, como también los pasajes y viáticos de los funcionarios y técnicos del TSE. Desde aquel entonces, se han venido desarrollando innumerables y heterogéneas pruebas con diferentes modelos de máquinas y de empresas proveedoras –tanto privadas como del Estado provincial–, pero siempre en territorios acotados al ámbito municipal y provincial.¹

1. Cf. Tula; Diéguez; Eyherabide (2005).

Si bien ha habido varios debates en todo este tiempo, ninguno llegó a ser tan intenso como el que se presentó en 2015 cuando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –a través de los Decretos Reglamentarios N° 441/14 y 513/14– incorporó la Boleta Electrónica o Boleta Única Electrónica (BUE) como nuevo instrumento de emisión del sufragio.

En efecto, la Ley N° 4894/13 aprobó la Boleta Única (papel) emulando las experiencias provinciales de Córdoba y Santa Fe al tiempo que abría la posibilidad de incluir tecnología en un futuro. Sin embargo, estos Decretos Reglamentarios firmados en noviembre y diciembre de 2014, a escasos cinco meses de las elecciones primarias celebradas el 26 de abril de 2015, aceleraron vertiginosamente el proceso que la norma había previsto para más adelante.² Así, se dispuso la “incorporación y aplicación de tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral, en las etapas de emisión del voto, escrutinio de sufragios, y transmisión y totalización de resultados electorales”;³ lo que significó la sustitución de la Boleta Única (BU) en formato papel por Boletas Electrónicas con máquinas de votación. No sólo se introdujo el cambio pocos días antes de la convocatoria a elecciones (Decreto 530/14 del 29 de diciembre), modificando las reglas de juego conocidas por todos los actores, sino que también estuvo ausente el correspondiente debate y consenso con los legisladores que habían acordado pasar a la BU de papel, sobre qué tecnología sería la más adecuada y conveniente para suplantarse a las boletas múltiples partidarias. Y esta decisión quedó finalmente en manos del Ejecutivo.⁴

El proceso licitatorio también estuvo sujeto a críticas, algunas de las cuales Poder Ciudadano reflejó en un documento con observaciones y

2. El 9 de diciembre de 2013, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 4894 que dispuso la implementación del “Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias” (Anexo I) y el “Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas” (Anexo II). En particular, el Anexo II se aprobó con cuarenta y tres votos positivos, once negativos y tres abstenciones.

3. Decreto N° 513/14, Art. 2.

4. Al respecto, la Unión Cívica Radical, Distrito Capital, presentó una demanda de inconstitucionalidad de los artículos 23, 24 y 25 del Anexo II, de la Ley N° 4894/13 y de los artículos 3, 4, 6, 14, 23 y 24 del Decreto Reglamentario 441/14 (fs.6/24), así como de los artículos 1 y 2 del Decreto Reglamentario 513/14 (fs. 102/106). Cf. Expediente N° 11756114 “Unión Cívica Radical c/ GCBA s/Electoral-otros”, la demanda fue rechazada por el Tribunal Superior de Justicia de CABA.

recomendaciones con datos obtenidos a partir de un pedido de Acceso a la Información Pública.⁵

La propuesta de la BUE del Grupo MSA ganó la licitación en CABA para realizar los comicios de 2015, es decir, primarias, elecciones generales y una eventual segunda vuelta. Si bien es una empresa nacional que viene efectuando experiencias de votación electrónica desde hace más de diez años –al igual que otras de carácter nacional e internacional–, fue la primera y hasta ahora la única que obtuvo una adjudicación en toda una provincia argentina para incorporar tecnología en la emisión del sufragio. En efecto, Salta en 2011 aplicó la Boleta Electrónica para un tercio de su padrón electoral y, luego, en 2013, en todo su territorio, acelerando también la progresividad con la que en un principio se haría su incorporación –un 30%, en 2011; un 30%, en 2013 y el 100%, en 2015–. Simultáneamente, efectuó experiencias más acotadas en algunos municipios de Córdoba –La Falda y Marcos Juárez–, Chaco –Resistencia, Sáenz Peña, Villa Ángela, Machagai y Charata–⁶ y en las capitales de Neuquén y San Luis.

Sin dudas, CABA fue el desafío mayor. Con un padrón de casi dos millones y medio de votantes y la organización de más de siete mil mesas, representó la experiencia vinculante más importante llevada adelante en Argentina en estos doce años, tanto por su volumen como por la logística que debía ser empleada para su organización.⁷ No obstante, el escaso tiempo para organizar los comicios llevaron a una suspensión por ley de la BUE para las primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) porteñas.⁸ Así, la BUE se usó en dos oportunidades: el 5 de julio en elecciones generales y el 19 de julio en la segunda vuelta para dirimir el Ejecutivo. En ambas, el desarrollo se dio con normalidad después de una apuesta muy fuerte para capacitar en poco tiempo y disponer de un gran despliegue de

5. Poder Ciudadano (2015a).

6. <http://www.electoralchaco.gov.ar/images/Ano2015/Acta36.pdf>

7. El padrón electoral de CABA 2015 (votantes) es de 2.485.507, distribuidos en 7189 mesas.

Cf. http://www.elecciones.gob.ar/estadistica/archivos/electores_y_mesas_por_distrito.pdf

8. Ley N° 5241/15 (publicada en el Boletín Oficial 4592 del 5 de marzo).

recursos humanos y económicos para que su primera aplicación fuera efectiva y eficaz.⁹

¿Cuáles son los elementos distintivos que posee este sistema de votación? La BUE presenta una boleta o tarjeta de cartón que contiene un chip de radiofrecuencia (RFID),¹⁰ una máquina para imprimir la boleta y un *software* que posibilita tanto el acceso a la oferta electoral como al sistema de realización del escrutinio.

¿En qué se diferencia respecto de otras máquinas tales como las usadas en Venezuela, Brasil o la India? En una rápida respuesta, estos países poseen urnas electrónicas, es decir, guardan en su memoria cada registro individual del voto y lo suman por categoría y partido político o alianza. El escrutinio también es electrónico y no en todos los casos presentan comprobante físico del voto o registro de papel sobre el sufragio emitido. Cuando la legislación electoral admite esta constancia, es posible efectuar una comparación entre los totales digitales y los impresos con el fin de corroborar que no ha habido alteraciones en el conteo informático final.

¿Cómo funciona la BUE? La autoridad de mesa entrega al elector una BUE para que inserte en la ranura de la máquina y habilite el menú con la oferta electoral. Tanto en Salta como en CABA, una pantalla previa indicaba a cada votante la posibilidad de elegir cómo confeccionar su voto: por “categoría” o por “lista completa”¹¹. Una vez efectuado este paso,

9. Cabe resaltar que el proceso electoral se llevó adelante con feroces críticas al sistema de BUE en las que se mezclaron cuestionamientos a los Decretos Reglamentarios que introdujeron la tecnología en los comicios de 2015, al proceso licitatorio, al operativo para la organización de los comicios –capacitación a todos los actores intervinientes, incluyendo ciudadanía– y a los aspectos exclusivamente técnicos del procedimiento. En cuanto a estos últimos, llama la atención la escasa relevancia que los expertos en tecnología le han dado a la experiencia de los municipios cordobeses de La Falda y Marcos Juárez, donde, por primera vez, Smartmatic llevó adelante el 5 de julio de 2015 comicios totalmente automatizados con “urnas electrónicas”. Sobre este punto, poco es lo que se ha difundido públicamente por parte del Tribunal Electoral Provincial. Al respecto *Cf.* Cadena3.com (2015) y La Mañana de Córdoba (2015).

10. <http://www.technovelgy.com/ct/technology-article.asp>

11. El “voto por lista completa” es el voto al partido y/o alianza partidaria en todos sus cargos. En cambio, el “voto por categoría” indica la oferta electoral disponible para ese nivel de cargos que está en competencia. Tanto uno como otro incluyen el voto en blanco. Para el segundo caso, los votantes deben desplegar tantas pantallas como cargos haya en juego. Entre sus

el elector selecciona sus opciones –candidaturas y/o voto en blanco– y luego, lo confirma. Simultáneamente, la máquina imprime en la BUE la selección efectuada y, a la vez, la graba en el chip. El votante controla que la impresión en la boleta de cartón se corresponda con su elección y puede verificar en pantalla –acercando el chip al lector de la máquina– que se haya grabado igual información digitalmente. Luego, pliega la BUE y la deposita en una urna de cartón. Las máquinas no almacenan los votos, sino que estos son depositados en una urna tradicional.

Para el escrutinio, la autoridad de mesa retira manualmente los votos ingresados en la urna y aproxima cada BUE al lector de la máquina. Paralelamente, se muestra el proceso de sumatoria individual de cada BUE en las diferentes categorías presentes en la pantalla de la máquina. Una vez leídas todas las BUE, la máquina imprime un acta de cierre y escrutinio, y graba estos resultados en el chip del acta. Los datos de cada escrutinio de mesa se transmiten y se suman en forma electrónica.

¿Qué evaluación ha hecho Poder Ciudadano sobre las BUE? En sendos informes presentados en mayo y junio de 2015 sobre la experiencia salteña se destacan dos grandes cuestiones para mejorar.¹² En primer lugar, demandas relacionadas con la universalidad y accesibilidad de los votantes, con puntualizaciones con relación a:

- i) Grupos etarios de adultos mayores que requieren asistencia especial y debieran votar por sí mismos como lo hacían con las boletas múltiples partidarias de papel;

efectos suele destacarse que facilita el “corte de boleta” y/o el voto cruzado. Erróneamente, es considerado una ventaja directa de la aplicación del voto electrónico cuando, en realidad, también es posible incorporarlo con las boletas múltiples partidarias, como se hiciera en la Provincia de Buenos Aires y en Tierra del Fuego para contrarrestar los efectos de la mal llamada “lista sábana horizontal” usando boletas separadas para cada categoría de cargos con diferentes colores según el cargo en disputa. Al respecto *Cf.* Tula; De Luca (1999). Otro caso es la Boleta Única usada en Santa Fe.

12. *Cf.* Poder Ciudadano (2015b) y (2015c).

- ii) Dificultad en la visualización de las pantallas debido a la sobreoferta electoral con una legislación electoral que, además, admite “colectoras”;¹³
- iii) Sensación de pérdida de privacidad al momento de votar, al no existir más el cuarto oscuro, entre otras cuestiones.

En segundo lugar, el reclamo de instancias que garanticen mayor transparencia, vinculadas a:

- i) Aumento de etapas de control y fiscalización durante todo el proceso electoral;
- ii) Mayores reaseguros frente a contingencias;
- iii) Auditorías partidarias;
- iv) Publicidad de auditorías externas contratadas por la autoridad electoral competente, con detalle de quiénes auditan, cómo lo hacen y, sobre todo, con cuánto tiempo;
- v) Organización de la cadena de custodia;
- vi) Registro oficial de denuncias y preservación de evidencia;
- vii) Fiscalización del voto durante el escrutinio con la posibilidad de efectuar un punteo manual que pueda cotejarse, posteriormente, con el resultado que expide la máquina;
- viii) Instancias transversales de control de quienes tienen a su cargo el proceso electoral;

13. Se conoce como listas “colectoras” o “acoples” a las candidaturas individuales o colectivas que se presentan para un solo cargo, pero, a la vez, apoyan otras de categoría diferente – en general de mayor jerarquía porque ayudan a traccionar votos–. Algunas legislaciones electorales no han puesto límites a estas presentaciones y el resultado ha sido un centenar de boletas en el cuarto oscuro.

- ix) La no concentración y asignación de responsabilidad de las competencias de administración electoral en la empresa contratada;
- x) Fortalecimiento de controles con más reaseguros frente a eventuales contingencias.

Más allá de la experiencia puntual de Salta, lo aprendido allí resulta válido para cualquier otra elección que se efectúe tanto con el mismo dispositivo tecnológico como con otro. Las observaciones y recomendaciones efectuadas por Poder Ciudadano buscan que los procesos de reforma y/o modificación electoral que incorporen tecnología, cumplan con estándares de control y fiscalización que garanticen una mayor confianza de los resultados electorales, principalmente, de los propios actores políticos intervinientes en la contienda electoral. Asimismo, el de asegurar el secreto, la integridad y la universalidad del voto.

A menudo se escuchan voces que participan del debate con posturas extremas, a favor o en contra del sistema, planteando así la incorporación de tecnología como “una superación a todos los males de la política” o “como un retroceso institucional en las democracias”. Ni una ni otra opción son productivas: ni comprarse el triste argumento de los espejitos de colores que brillan todo el tiempo ni augurar el caos absoluto. La aplicación de tecnología puede llegar a ser viable si desde la dirigencia política existe el compromiso de cumplir y respetar ciertos requisitos básicos, tales como las garantías de seguridad y construcción de confianza. También es básico que el cambio sea promovido con responsabilidad, es decir, con argumentos sólidos y contundentes que avalen el porqué del cambio, y no sólo por un capricho tecnófilo que sirva como lema de campaña electoral.

Dado que no existe en ningún lugar del mundo un sistema de votación perfecto ni 100% inviolable, es importante dotar a la legislación de una fuerte estructura de control, auditoría y fiscalización. Para eso, las autoridades electorales deben estar preparadas para el cambio y contar con el respaldo presupuestario correspondiente.¹⁴

14. Algunas de estas ideas ya fueron publicadas en Pavese (2015).

Introducir tecnologías en el proceso de votación sin adecuarlas a los controles necesarios puede traer nuevos problemas, algunos impensados. En esta dirección, la experiencia comparada es elocuente cuando brinda ejemplos de ataques y vulnerabilidades en la integridad del voto que no se previeron¹⁵ y, de paso, enseña a no cometer los mismos errores. Los entornos controlados, aquellos que cuentan con suficiente supervisión por parte de las autoridades de aplicación inhiben la aparición de riesgos –aunque no los anula, por cierto–.¹⁶

Ante esta situación, se considera que ciertos requisitos son básicos y exigibles para crear y fortalecer un contexto controlado y “amigable”. Estos pueden agruparse alrededor de:

- > Presencia del Estado como garante del sufragio y como regulador del proceso de modernización: la adopción de tecnología debe mantener las características centrales del voto –universal, secreto, libre, igual y directo–. Y el Estado debe velar fuertemente por el cumplimiento de cada una de estas premisas, asumiendo su rol central en la regulación normativa de los procesos adoptados, con especial énfasis en la libertad y privacidad del votante, y sin que exista posibilidad alguna de que su identidad pueda ser vinculada a su sufragio.
- > Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los organismos electorales: para poder controlar y garantizar la integridad del proceso electoral. Estos organismos deben actualizarse y robustecer su repertorio de instrumentos en materia de tecnología y auditorías técnicas.
- > Celo extremo en la fiscalización y control para garantizar confianza y exactitud de resultados.
- > Respaldo físico del voto: cualquiera sea el sistema de votación electrónico adoptado, este debe incorporar un comprobante físico de votación –en papel que permita luego la comparación

15. Cf. Brunazo; Cortiz (2006), Caporusso (2010).

16. Cf. Hernández (2011).

entre votos digitales y votos impresos a través de auditorías previas y posteriores al acto electoral—. El recuento manual de los votos impresos en una auditoría *ex post* es la única garantía de que los sufragios puedan ser verificables a través de un mecanismo independiente de la informática.

- > Consenso político en su adopción para reforzar la legitimidad del proceso electoral y, sobre todo, de sus resultados: idealmente, su introducción debe realizarse fuera del período electoral, ya que vulnera los principios de equidad en la competencia política.
- > Infraestructura de telecomunicaciones suficiente: la introducción del voto electrónico requiere de una infraestructura de telecomunicaciones medianamente desarrollada que asegure los correspondientes canales de interconexión y/o transmisión de la información. En general, la aplicación de nuevas tecnologías ha sido un proceso largo y gradual con numerosas pruebas de ensayo y error, por lo que el nivel de desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones debe ser evaluado como condición de posibilidad para la incorporación de estos instrumentos de sufragio sostenidos tecnológicamente.
- > Extensa e intensa campaña de difusión pública: la incorporación de tecnología como la que aquí se analiza debe ir acompañada de una profunda, masiva y temporalmente extendida campaña de concientización ciudadana. La programación para la capacitación debe dirigirse especialmente hacia los grupos de electores con mayores dificultades para usar medios informáticos, tales como adultos mayores y personas con discapacidad. La omisión de esta tarea significaría ignorar el derecho a la igualdad de oportunidades y acrecentaría las posibilidades de marcar una división basada en la desigual capacidad de adaptación al uso de nuevas tecnologías.
- > Transparencia: la transparencia del proceso debe estar garantizada mediante auditorías al *hardware* y al *software* del sistema de votación elegido. Una licitación para proveer la informatización debe contar con un repertorio de requisitos técnicos

y someterse a la auditoría y pruebas de calidad por parte del órgano electoral competente antes, durante y después de los comicios. En síntesis, la transparencia en los mecanismos de contratación y en la rendición de cuentas son centrales.

- > Actualización de las normas existentes en materia de seguridad: el vertiginoso desarrollo de la tecnología informática abre las puertas a nuevas posibilidades de delitos electorales. Por eso, resulta imprescindible que las leyes acompañen el proceso de modernización, se adapten a los nuevos requerimientos tecnológicos y, de ese modo, estos “nuevos delitos” se preven- gan. La reforma legislativa no sólo debe alcanzar a los marcos reguladores de los órganos pertinentes, sino también sentar las bases para la creación de mecanismos de control y seguimiento específicos para estos casos.
- > Control de los costos: introducir tecnología al acto electoral requiere de una fuerte inversión. Para ello se debe efectuar un diagnóstico adecuado y realista de los costos operativos y de mantenimiento que requerirá el cambio de los instrumentos de votación, en particular sobre el impacto que estas modifi- caciones puedan acarrear sobre el presupuesto público.¹⁷

A modo de conclusión

La experiencia de la aplicación de la BUE en CABA fue considerada satisfactoria por los medios de comunicación y tuvo gran aceptación social. El Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alejandro

17. Un debate por el costo de las máquinas se dio en Brasil, en medio del juicio político que enfrentaba la presidenta Dilma Rousseff. En una nota del 30 de noviembre de 2015 se afirmaba que Brasil no realizaría sus elecciones municipales en octubre de 2016 con las máquinas por falta de presupuesto, hecho que no ocurre desde 2000 (Brasil247.com, 2015). Por su parte, el presidente del Tribunal Superior Electoral, Dias Toffoli, contraargumentó que las nuevas urnas implicaban un gasto inferior al Fondo Partidario y se mostró esperanzado en que tanto el gobierno como el Congreso garantizarían los recursos para seguir adelante con el voto electrónico (Veja.com, 2015). Finalmente, el Tribunal Superior Electoral confirmó que los comicios se realizarían con voto electrónico (Nodal, 2015).

Amor, sostuvo que “más del 93% no tuvo inconvenientes para votar con la BUE, más del 68% consideró al sistema más ágil que la boleta de papel y más del 90% demoró menos de cinco minutos en emitir el sufragio”.¹⁸

No obstante estas apreciaciones positivas, resulta conveniente actuar con prudencia. Consideramos que CABA no resultó un ejemplo para seguir en cuanto a la estrechez de los tiempos para consensuar el proceso entre los actores políticos,¹⁹ así como para difundir, capacitar y llevar adelante un procedimiento pautado de auditorías y controles. Lo mismo puede decirse de la desprolija ejecución para la llevar adelante la licitación pública de contratación que permitió su incorporación a las elecciones porteñas.

Tanto los comicios nacionales como el variopinto escenario electoral provincial han mostrado la necesidad de debatir sobre una fase del proceso electoral hasta ahora ausente en las viejas demandas de reforma política. Se trata de fortalecer el escrutinio, tanto provisorio como definitivo, mediante la adopción de mecanismos que faciliten la tarea de las autoridades de mesa y mejoren la rendición de cuentas por parte de los organismos electorales.²⁰ Algunas de las falencias detectadas en este sentido requieren de la erradicación de errores humanos a la hora del conteo, omisiones o trampas en la confección de las actas de escrutinio, demoras en el envío al centro de cómputos y su posterior carga de datos. Y este es un punto en que la BUE –si bien controlada con el uso de diversos *testing* y auditorías– puede aportar su potencial, aunque, vale aclarar, no sea el único remedio disponible frente a este problema.

Bibliografía

Brasil247.com: “Por falta de dinero Brasil volverá a elección manual en 2016”, Brasil, Brasil247.com, 30 de noviembre, 2015, disponible en: <https://es.brasil247.com/es/247/sociedad/6796/Por-falta-de-dinero-Brasil-volver%C3%A1-a-elecci%C3%B3n-manual-en-2016.htm>

18. Cf. *Noticias Terra* (2015) y *Clarín* (2015).

19. Cf. *Infobae* (2015).

20. En 2015, Poder Ciudadano solicitó a la Justicia Nacional Electoral que publicara las actas oficiales de escrutinio y los resultados en formato abierto. Cf. Poder Ciudadano (2015d).

Brunazo, Amílcar; Cortiz, María Aparecida: *Fraudes e defesas no voto eletrônico*. São Paulo, All Print, 2006.

Cadena3.com: “El voto electrónico debutó en La Falda y Marcos Juárez”, Córdoba, *Cadena3*, 7 de julio, 2015, disponible en: <http://www.cadena3.com/contenido/2015/07/05/El-voto-electronico-debuto-en-La-Falda-y-Marcos-Juarez-148073.asp>

Caporusso, Letizia: “*Il voto elettronico come processo sociale*”, *Tesis de Doctorado*, Trento, Universidad de Trento, 2010.

Clarín.com: “La experiencia del voto electrónico antes y después”, Buenos Aires, *Diario Clarín*, 5 de julio, 2015, disponible en: http://www.clarin.com/elecciones_2015/experiencia-voto-electronico-despues_o_1388261531.html

Hernández, Héctor: *Fiscalización Informática del Voto Electrónico. Guía para la actuación profesional*, Córdoba, Tinta Libre Ediciones, 2011, disponible en: http://www.elperitoinformatico.com.ar/libro_fiscalizacion.asp

Infobae.com: “Poder Ciudadano advierte sobre la implementación del voto electrónico en la Ciudad”, Buenos Aires, *Infobae*, 12 de enero, 2015, disponible en: <http://www.infobae.com/2015/01/12/1620497-poder-ciudadano-advier-te-la-implementacion-del-voto-electronico-la-ciudad>

La Mañana de Córdoba.com.ar: “UCR y PRO cuestionan validez del voto electrónico en Marcos Juárez”, Córdoba, *Diario La Mañana de Córdoba*, 8 de julio, 2015, disponible en: <http://www.marcosjuarez.com.ar/noticias.php?Seccion=1&Codigo=8884&Desde=Archivo>

Noticias.terra.com.ar: “El voto con boleta electrónica tuvo amplia aceptación”, Buenos Aires, *Noticias Terra*, 8 de julio, 2015, disponible en: <http://noticias.terra.com.ar/argentina/el-voto-electronico-tuvo-amplia-aceptacion-de-acuerdo-a-lo-informado-por-la-defensoria-del-pueblo,5f0f6db362a444ae3ac7f47aea037fc3wg2oRCRD.html>

Pavese, Rosario: “No hay sistema perfecto”, *PanAm Post*, 2 de setiembre, 2015, disponible en: <http://es.panampost.com/editor/2015/09/02/impedira-el-voto-electronico-el-fraude-en-argentina/>

Poder Ciudadano: “Apreciaciones acerca del proceso de implementación del voto por boleta única electrónica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, Buenos Aires, Poder Ciudadano, 27 de enero, 2015a, disponible en: <http://poderciudadano.org/observaciones-y-apreciaciones-acerca-del-proceso-de-implementacion-del-voto-electronico-en-la-ciudad-de-buenos-aires/>

- “Análisis y recomendaciones de la observación electoral Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias”, Salta, 12 de abril de 2015, Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, 2015b, disponible en: <http://poderciudadano.org/sitio/wp-content/uploads/2015/04/Informe-Poder-Ciudadano-BUE-PASO-Salta.pdf>
 - “Análisis y recomendaciones de la observación electoral Elecciones generales”, Salta, 17 de mayo de 2015, Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, 2015c, disponible en: <http://poderciudadano.org/sitio/wp-content/uploads/2015/07/Informe-final-Observaci%C3%B3n-Electoral-Salta-2015.pdf>
 - “Poder Ciudadano solicita la publicación de las actas de escrutinio por parte de la Justicia Electoral”, Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, 2015d, disponible en: <http://poderciudadano.org/poder-ciudadano-solicita-la-publicacion-de-las-actas-de-escrutinio-por-parte-de-la-justicia-electoral/>
- Tula, María Inés; Diéguez, Gonzalo; Eyherabide, Úrsula: “Repaso por las experiencias con voto electrónico en Argentina”, en Tula, María Inés (Coordinadora), *Voto Electrónico. Entre votos y máquinas. Las nuevas tecnologías en los procesos electorales*, Buenos Aires, Ariel, 2005.
- Tula, María Inés; De Luca, Miguel: “Lista sábana, preferencias y tachas. Algunas reflexiones a propósito de la reforma electoral en la Argentina”, en *Postdata, Revista de Reflexión y Análisis Político*, Año 4, N° 5, páginas 97-146, Buenos Aires, 1999, disponible en: <http://www.revistapostdata.com.ar/2011/12/lista-sabana-preferencias-y-tachas-algunas-reflexiones-a-proposito-de-la-reforma-electoral-en-la-argentina-maria-ines-tula-miguel-de-luca/>
- Veja.com: “Novas urnas custam menos que Fundo Partidário, diz Toffoli”, Brasil, Veja, 1 de diciembre de 2015, disponible en: <http://veja.abril.com.br/noticia/brasil/novas-urnas-custam-menos-que-fundo-partidario-diz-toffoli>